

PUNTOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad calle de los Baños, n. 15, y en las principales librerías y Administraciones de Correos del reino.

PRECIOS.

En Barcelona. 12 rs. vn. En las prov. f. de p. 16 rs. En el extranjero. 24 rs. Las reclamaciones se dirigirán francas de portes al director de este periódico.

LA VERDAD.

PERIÓDICO POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se insertarán á medio real de vn. por línea á los Sres. suscritores, y á 1 real á los no suscritos. El Gabinete de lectura de periódicos nacionales y extranjeros se halla abierto gratis para los señores suscritores de 9 á 2 por la mañana, y de 4 á 9 por la noche.

Crónica Estrangera.

Marsella 9 de setiembre.

Correspondencia particular del periódico El Sud.
Tolon 7 de setiembre.

Para terminar las dudas que habia sobre la próxima llegada del príncipe de Joinville, el sub-prefecto preguntó al ministro, si el príncipe desembarcaría en Tolon, por el telégrafo se le ha contestado afirmativamente. Los preparativos para la entrada del príncipe se hacen con la mayor actividad.

El salon del ayuntamiento quedará instalado en sala de baile. Se levantarán dos arcos de triunfo uno en el puerto, y el otro en la calle del Arsenal. Se anuncian algunos otros festejos; como juegos navales, ascension de globos aerostáticos con bombas artificiales de un género enteramente nuevo y ademas se distribuirá pan y dinero á los pobres.

Entró en nuestra rada el 6 del corriente el vapor *Rubis* su capitán Mr. Bérard de Sedaiges teniente de navío, que venia de Mogador de donde salió el 21 de agosto. En el mismo día habia salido la *Asmodée*. Pero nosotros tenemos noticias mas recientes que las que ha traído. A su salida de Cadiz, la escuadra se aparejaba para hacerse á la vela en direccion de Tolon.

El bergantín *El Agile* su capitán Martin, teniente de navío, que viene de Cherbourg entró el mismo día en nuestro puerto.

Acaba de llegar un despacho á la prefectura marítima que manda armar los navíos *Souverain*, *Diadème* y *Hercule* que están en nuestra rada para reemplazo de los de la escuadra del príncipe de Joinville, en caso de que necesitasen algunos días para repararlos de las averías sufridas en los diferentes ataques ocurridos.

Se dice tambien, que el gobierno acaba de comprar al comercio por 74,000 francos cada uno, los buques de vapor el *Océan* y el *Méditerranée*, tomando el primero el nombre de *Chacal* y el segundo el de *Antilope*.

El buque de transporte la *Ménagere*, su capitán Combal ha entrado hoy en nuestro puerto, viniendo de Argel, de donde salió el 1.º del corriente.

Se lee en el *Morning Herald* lo siguiente:

Un inglés que acaba de llegar de Cherbourg, nos comunica que una escuadra de paquetes de vapor entre los cuales hay uno que ha izado el pabellon de contra almirante, se halla anclado en el puerto de dicha ciudad, dispuesto para escoltar al Rey de los franceses al verificar su viaje á Inglaterra. Estos buques son de un porte magnifico, principalmente el *GOMER*. El arsenal de Cherbourg ha tomado un inmenso desarrollo, no hay duda que puede rivalizar con nuestro Dock-Yard (arsenal) de Woolwich.

Crónica Interior.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Madrid 9 de setiembre:

(Gaceta del 7.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Señora: El infrascrito ministro responsable debe llamar la alta consideracion de V. M. hácia el estado actual de los presidios del reino.

De buen grado aconsejaría la inmediata adopcion de aquella cabal reforma que dictan las buenas doctrinas y recomienda el ejemplo de otras naciones adelantadas en esta materia, si no debiese tener muy á la vista los escollos de toda innovacion precipitada, y la mala luez y el pulso que reclama un objeto ligado estrechamente con la legislacion, las costumbres, el carácter y la situacion económica de los pueblos.

Limitándose por consecuencia á lo mas urgente y lo mas practicable, juzga el infrascrito suficiente, para obtener resultados favorables y prontos, introducir en el actual sistema algunas modificaciones que sirvan de cimiento á las principales mejoras que necesitan hoy los establecimientos presidiales.

La razon y la esperiencia demuestran que es muy desproporcionado el número de 29 presidios; y si otras consideraciones faltasen para persuadir esta verdad, bastaría citar el hecho palpable de que siendo el número de penados por término medio 13000, apenas quedan los indispensables para constituir en cada presidio un regular destacamento, rebajados los que absorben las obras de Motril, Cabillas, Bonanza y canal de Castilla.

Reduciendo los presidios á 13, que es el número equivalente al de las audiencias territoriales de la Peninsula, no solo se remedia el inconveniente de la excesiva diseminacion de los confinados, aunque se conserven los pertenecientes á las obras mencionadas, sino tambien se pone á la administracion en el caso de obtener ventajas muy apreciables en la disciplina del establecimiento, en el bienestar y mejoramiento de los individuos, y en los sacrificios de los pueblos para cubrir estas preferentes obligaciones. Por este sencillo medio, la accion superior, ceñida á límites estrechos, puede ser mas activa y eficaz: la vigilancia de los gefes inmediatos, por lo mismo que será mas necesaria, no adolecerá tan facilmente de los descuidos inseparables de la seguridad que inspira el escaso número de confinados: la creacion de talleres que proporcionen á estos infelices ocupacion y lucro, será menos costosa y mas realizable: disminuirán los estorbos respecto al establecimiento de

enfermerías especiales que ofrezcan de suyo una asistencia mas oportuna, solícita y constante: podrá plantearse con mayor esmero y eficacia la enseñanza religiosa, moral y primaria; y finalmente reduciéndose á menos de la mitad los presidios que en actualidad existen, se logrará en el presupuesto del Estado el considerable ahorro que lleva consigo la abolicion completa de otras tantas penas mayores.

Del principio en que se funda esta reduccion, se sigue naturalmente la conveniencia de comprender todos los presidios en una sola clase, sin perjuicio de que se conserve rigurosamente lo dispuesto por la ordenanza en todos los artículos relativos á la distincion de penados conforme al número de años de condena, á la clase de trabajos en que deben emplearse, y á la exencion de toda nota respecto de los que fueron sentenciados por vicio de correccion.

El carácter que hoy tienen los comandantes y demas empleados de presidios, exige tambien alguna reforma, porque el concepto de comisiones lleva consigo cierta instabilidad incompatible con el buen desempeño de estos cargos, y el fuero militar en unos dependientes de la autoridad civil sirve no pocas veces de escudo para embolar indebidamente la accion administrativa. Es por tanto necesario para remediar estos inconvenientes que dichos cargos tengan el carácter de empleos civiles efectivos, y que bajo ningun motivo ni pretexto pueda invocarse el fuero militar en los casos que afecten de algun modo el desempeño de estas funciones; lo cual no impone tampoco el menor sacrificio á los pundonorosos militares que ni temen la responsabilidad, ni desconocen el valor de aquella inestimable salvaguardia que ofrecen siempre la honradez y el celo.

Estas modificaciones y las consiguientes disposiciones reglamentarias abrazan la reforma que vuestro ministro de la Gobernacion, despues de haber oido el dictamen de la direccion general del ramo, considera por ahora precisa y realizable. Al meditar estas bases y examinar los reglamentos que de ahí se derivan, ha escuchado tan solo las lecciones de la esperiencia; y sin cortejear ciegamente en pos de ejemplos estráños é inaplicables, ha podido persuadirse de lo mucho que en España mismo alcanza una firme resolucion en vista de los notables progresos, y del excelente estado que hoy ofrecen el establecimiento presidial de Valencia y algunos otros de la misma clase.

En este supuesto, Señora, el infrascrito secretario del despacho tiene la honra de someter á la real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 4 de setiembre de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro José Pidal.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion de la Peninsula acerca de lo urgente que es hacer algunas reformas importantes en los presidios del reino, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan reducidos á 13 los 29 presidios que existen hoy en todo el reino.

Art. 2.º Se establecerán estos presidios en Barcelona, Burgos, Badajoz, Coruña, Cartagena, Ceuta, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Art. 3.º Además habrá un destacamento en las islas Baleares y otro en las Canarias; y el presidio de Ceuta proveerá los destacamentos que se formen, segun lo exijan las obras de fortificacion, en Melilla, Alhucema y Peñon de la Gomera.

Art. 4.º Todos los presidios de que habla el artículo 2.º se considerarán de una misma clase. El de Toledo, sin embargo, tendrá solamente el concepto de auxiliar del presidio modelo de Madrid.

Art. 5.º Para que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior tengan el debido efecto y cumplimiento las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ordenanza general de presidios y las demas que á ellas se refieren, habrá en cada establecimiento presidial, con la separacion debida, un departamento que hará las veces de depósito correccional: á este departamento serán destinados los condenados á dos ó mas años de presidio, en el modo y forma que lo han sido hasta aqui á los depósitos correccionales. El presidio de Ceuta conservará el carácter que determina la ordenanza respecto de las condenas.

Art. 6.º Cada presidio tendrá una plana mayor compuesta: primero, de un comandante; segundo, de un mayor; tercero, de dos ayudantes; cuarto, de un furriel; quinto, de un capellan; sexto, de un médico-cirujano; séptimo, de un capataz por cada 100 confinados.

Art. 7.º La plana mayor de los destacamentos de las islas Baleares y Canarias constará solamente: primero, de un ayudante; segundo, de un furriel; tercero, de un capataz en la proporcion ya mencionada.

Art. 8.º Los destinos de que habla el artículo anterior se considerarán en lo sucesivo como empleos civiles efectivos, cesando por lo mismo el concepto de comisiones con que son desempeñados en la actualidad. Sus sueldos, hecha que sea la reduccion ordenada en el presente decreto, serán satisfechos por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, y con cargo á su presupuesto.

Art. 9.º Continuarán hasta la conclusion de las obras y en la forma establecida actualmente, las planas mayores pertenecientes á los destacamentos de las Cabillas, Motil, Bonanza y el canal de Castilla.

Art. 10.º Los empleados correspondientes á las planas mayores no gozarán de fuero militar en ningun acto ni caso en que se interese el servicio presidial.

Art. 11.º Los comandantes y demas empleados pertenecientes á las planas mayores gozarán de los sueldos que á continuacion se espresan:

El comandante 16 000 rs. al año.
El mayor 10 000 id.

El ayudante 6,000 id.
El furriel 4,000 id.
El capellan 3,300 id.
El médico cirujano 4,400 id.
El capataz 3,000 id.

Art. 12.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á 3 de setiembre de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Pedro José Pidal.

CADIZ 3.

Ayer ha llegado á esta ciudad Mr. Bulwer; embajador de S. M. B. en España. Ha venido de Gibraltar en el vapor de guerra ingles *Hekla*.

En honor de la provincia de Cádiz y de los señores intendente y demas gefes y empleados en rentas, debemos manifestar, y en ello nos cabe una especial satisfaccion, que los ingresos del mes de agosto, cuyo importe total habia sido entregado al banco en cumplimiento de las instrucciones del gobierno, ha superado en cantidad no despreciable á la que el gobierno mismo tenia señalada. La consignacion del Banco ascendia á la crecida suma de 3.197,430 rs. y la recaudacion ha llegado á 3.376,678: hay, pues, un exceso ó sobrante de 179,248.

La recaudacion en el mes de julio fue de 1.932,201 rs; de manera que en agosto se ha obtenido el aumento verdaderamente prodigioso de 1.424,477 rs.

Este resultado, lo repetimos, honra por muchos motivos á la leal provincia de Cádiz. Esperamos que el gobierno no lo pierda de vista y que tenga muy presente el esfuerzo que han hecho estos pueblos para sacar al erario de sus apuros. Esperamos tambien que la recaudacion de agosto no sirva de tipo para calcular las de los meses sucesivos. Por lo mismo que ha sido grande el sacrificio, es justo proporcionar algun alivio á una provincia que lo ha hecho con tan buena voluntad.

SEVILLA 4.

A las oraciones del domingo último ha acaecido una desgracia deplorable. Una jóven de 13 años, que vivía en una casa inmediata á la posada del Ancora, instada segun dicen, por sus padres, para que cortara relaciones con el novio que tenia, hubo esta prohibicion manifestada con excesiva severidad de causar á aquella desdichada tal impresion, que subiendo al segundo piso de la casa, se arrojó á la calle por el balcon, habiéndose destrozado horriblemente la cabeza, las piernas y brazos, quedando muerta instantáneamente.

— Leemos en el *Guadalquivir* de Sevilla:

De algunos dias á esta parte corren rumores mas ó menos acreditados de próximas bullangas; y á tal punto han tomado cuerpo estos funestos anuncios, que no es de extrañar que algunas personas excesivamente tímidas se hayan alarmado hasta el extremo de creer que tenemos encima un nuevo pronunciamiento. Nosotros no lo tememos en verdad; porque si bien es indudable que una parte del partido progresista bulle y se agita deseosa de nuevos escándalos, ha salido del país, y la lealtad del ejército sabrá inutilizar los esfuerzos de los revoltosos. Por lo demas no podemos menos de elogiar la prudente conducta de nuestro jóven é intréido general Lara, que actualmente está desempeñando esta capitania general, que en vez de asustar la poblacion con inútiles alardes de fuerza, ha adoptado en silencio sus medidas y sin fatigar la tropa, sin aumentar un solo soldado á los que ordinariamente entran de servicio, y contando con el prestigio que tan mercedamente tiene en sus subordinados, espera tranquilamente el resultado de los tenebrosos manejos de los perturbadores del sosiego público.

— De Albacete dicen con fecha 5 del actual:

La tranquilidad sigue inalterable, del mismo modo que el buen espíritu del país, y del batallon provincial de Huesca, acantonado en esta poblacion hace ya nueve meses. Por la misma han pasado los dias 31 de agosto y 2 del actual los de Valencia y Castellon de la Plana con direccion á Sevilla. Llevan ya los reemplazos de la última quinta, y se nota el mejor orden y disciplina, especialmente en el último cuerpo.

MALAGA 4.

Esta tarde han fondeado en esta bahía una fragata danesa y una corbeta noruega, procedentes de Gibraltar, con 286 plazas y 48 piezas la primera; y 215 y 20 la segunda.

VIGO 2.

Ayer entró el provincial de Oviedo en relevo del de Gijon que salió esta madrugada para Santiago: el capitán general con su E. M. marcha mañana á Tuy, donde tendrá una entrevista con el general portugues que manda en la frontera. Las infinitas atenciones que rodean á S. E. y la necesidad de regresar al momento á la Coruña para destruir los rumores de que se traslada la capital á Santiago, que han cundido los enemigos de la situacion, obligan al general á salir tan pronto de esta ciudad, donde sería tan conveniente su presencia. Los dias que ha permanecido entre nosotros no han sido perdidos para la causa pública: su carácter amable y comunicativo á par que su entereza y energia, le han conciliado la estimacion de la parte honrada de la poblacion y han impuesto á los turbulentos forjadores de motines y pronunciamientos.

Valencia 9 de setiembre.

Captura de los compañeros del facineroso Bacora.

Sabemos que en la noche del día 6 del actual, fueron capturados por la partida de fusileros, que manda don Francisco Miranda, capitán graduado y teniente de la companía, en el Realengo del término de Carlet, los dos compañeros del bandido Bacora, que tanto han alarmado